

¿CUÁLES SON LOS TIPOS PENALES Y CONTRAVENCIONES RELACIONADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA (VG FT) y cómo se los puede definir según la normativa boliviana?

CATEGORÍA	TIPO DE VG FT	TIPO PENAL	OTRAS NORMAS
Violencia sexual relacionada a las TIC. Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación erótica, íntima o sexual de su cuerpo o imagen en videos, fotografías, textos o cualquier otra forma de expresión contra la voluntad de la atacada, sea esta información parcial, modificada o completa.	1. Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento. Compartir o distribuir fotos o videos íntimos reales o editados de una persona sin su consentimiento.	♦ Artículo 323° bis. Pornografía.	♦ Ley 263 Integral contra la trata y tráfico de personas, artículos 6, 36 y 39. ♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
	2. Sextorsión en línea. Amenazas a una persona con divulgar información comprometedora o perjudicial a menos que se cumpla una demanda de carácter sexual, pecuniaria o de datos personales.	♦ Artículo 333. Extorsión.	♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
	3. Seducción y engaño a NNA. (Grooming). Acoso ejercido por un adulto hacia una niña, niño o adolescente a través de TIC para establecer una relación y control emocional con el fin de concluir con un abuso sexual o violación. Una característica suele ser que el agresor falsea su identidad y/o edad.	♦ Artículo 318°. Corrupción de niña, niño o adolescente. ♦ Artículo 309°. Estupro.	♦ Ley 548 Código niña, niño y Adolescente, artículos 147 + 148. ♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
	4. Afectaciones a la indemnidad sexual. Manipulación o coerción a adultas para que participen en actividades sexuales a través de TIC, aprovechándose de su vulnerabilidad o confianza.	♦ Artículo 320°. Corrupción de mayores. Artículo 342°. Engaño a personas incapaces.	
Acoso relacionado a las TIC. Contactos reiterados, públicos y privados, con el envío de contenidos no solicitados (material sexualizado, insultos, amenazas, expresiones discriminatorias basado en su género u orientación sexual entre otras) que resultan molestas e intimidantes y fomentan un ambiente hostil u ofensivo.	1. Ciberacoso. Hostigamiento o intimidación de una persona a través de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos, con la intención de causar daño emocional o psicológico.	♦ Artículo 312 quater. Acoso sexual. ♦ Artículo 272 bis. Violencia familiar o doméstica. En su vertiente de violencia psicológica.	♦ Ley 263 Integral contra la trata y tráfico de personas, artículo 40.
	2. Monitoreo y acecho. Seguir de cerca las actividades en línea de una persona sin su consentimiento para controlarla o intimidarla.	♦ Artículo 271°. Lesiones graves y leves. En su vertiente de daño psicológico.	♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
	3. Coacción digital. Mensajes o comunicaciones que expresan la intención de causar daño físico, emocional o reputacional a una persona con el fin de cambiar su actitud.	♦ Artículo 333°. Extorsión. ♦ Artículo 293°. Amenazas.	
	4. Cyberbullying. Este tipo de violencia se manifiesta en entornos escolares, donde estudiantes utilizan plataformas digitales para acosar, humillar o discriminar a NNA.	♦ No existe delito relacionado al cyberbullying.	♦ Ley 548 Código niña, niño y Adolescente, artículo 151.
	5. Afectaciones a canales de expresión (censura). Interrupción o censura de la libertad de expresión de una persona en Internet, a menudo mediante el uso de ataques coordinados o reportes maliciosos.	♦ No existe delito relacionado a la censura.	♦ CPE, artículos 21 y 106.
Captación para trata de personas. Uso de redes digitales para captar víctimas con fines de explotación.	1. Trata de personas. Acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.	♦ Artículo 281 bis. Trata de personas.	♦ Ley 263 Integral contra la trata y tráfico de personas, artículos 6, 10 y 36.
	2. Proxenetismo. Promoción, facilitación o beneficio de la prostitución ajena en línea.	♦ Artículo 321°. Proxenetismo.	
	3. Violencia sexual comercial. Es una forma de explotación que involucra a NNA, quienes son utilizados en actividades sexuales, eróticas o pornográficas con fines lucrativos.	♦ Artículo 322°. Violencia sexual comercial.	
Delitos contra el honor. Acciones que buscan descalificar la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.	1. Difamación. Difusión de información falsa que perjudica la reputación de una persona. Esta información puede ser compartida en plataformas digitales, blogs o correos electrónicos.	♦ Artículo 282°. Difamación. ♦ Artículo 284°. Ofensa a la memoria de los difuntos. ♦ Art. 285°. Propalación de ofensas.	♦ Código civil, artículos 16, 17 y 18.
	2. Calumnia. Implica acusar falsamente a alguien de un delito o conducta inapropiada, con la intención de dañar su honor.	♦ Artículo 283°. Calumnia. ♦ Artículo 284°. Ofensa a la memoria de los difuntos. ♦ Artículo 285°. Propalación de ofensas.	
	3. Injuria. Realizar afirmaciones o comentarios que ofenden o menoscaban el honor de una persona, generalmente a través de expresiones despectivas o insultantes en medios digitales.	♦ Artículo 287°. Injuria.	
Violencia institucional. Uso indebido o negligente de las TIC por parte de instituciones públicas que resulta en la vulneración de derechos fundamentales de las personas, particularmente en contextos de acceso a la justicia de las mujeres.	1. Violencia en el acceso a servicios. Se refiere a la negativa o dificultad para acceder a servicios esenciales como asistencia legal, médica o psicológica, lo que impide a las víctimas de VG FT recuperar su bienestar y buscar justicia.	♦ Artículo 154 bis. Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia.	♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
	2. Uso de recursos públicos para ejercer la violencia. Utilización indebida de recursos o instancias estatales para perpetuar la violencia de género, ya sea mediante acciones que favorecen al agresor o a través de la falta de protección y respuesta adecuada hacia la víctima.	♦ Artículo 154 bis. Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia.	
Discursos de odio a través de las TIC. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para difundir mensajes que promuevan, inciten o justifiquen la violencia, discriminación o el odio hacia una persona o grupo, basados en características protegidas como la raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras condiciones.	1. Expresiones discriminatorias y estigmatizantes. Son expresiones u otras formas de manifestaciones que buscan menospreciar, excluir o estigmatizar a individuos o grupos basándose en características como raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad, entre otras.	♦ Artículo 281° sexies. Discriminación. ♦ Artículo 281° septies. Difusión de incitación al racismo o a la discriminación. ♦ Artículo 281 septieser. Organizaciones o asociaciones racistas o discriminatorias. ♦ Artículo 281 nonies. Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios.	♦ Ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación
	2. Linchamiento digital. Una persona es atacada en línea de manera masiva, lo que provoca daño a su reputación y bienestar emocional.	♦ Artículo 130. Instigación pública a delinquir.	
Afectaciones a mujeres en la política. La violencia en el ejercicio político y de liderazgo de la mujer es cualquier acción que discrimine, humille, amenace o intimide a las mujeres, obstaculizando su acceso al empleo, permanencia o ascenso, y vulnerando el ejercicio de sus derechos políticos.	1. Acoso político contra las mujeres. Actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas realizados por una persona o grupo con el objetivo de obstaculizar o inducir a una mujer a realizar o dejar de realizar acciones inherentes a su cargo político.	♦ Artículo 148 Bis. Acoso político contra mujeres.	♦ Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres.
	2. Violencia política contra las mujeres. Actos de agresión, coerción, intimidación o cualquier forma de violencia física, psicológica o simbólica que busca menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres en el ejercicio de funciones públicas, políticas o de representación.	♦ Artículo 148 Ter. Violencia política contra mujeres.	
Abuso de datos personales. Acción de obtener, facilitar, compartir o incitar a compartir por cualquier medio datos personales de alguien más sin su consentimiento, ya sea por cuenta propia o por un tercero.	1. Suplantación y robo de identidad. El uso indebido de los datos personales de otra persona para hacerse pasar por ella, generalmente con la intención de defraudar o causar daño a su imagen personal.	♦ Artículo 198°. Falsedad material. ♦ Artículo 199°. Falsedad ideológica. ♦ Artículo 200°. Falsificación de documento privado.	♦ CPE artículos 21 y 131 ♦ Código civil ♦ Ley 1080 de ciudadanía digital artículos 4 y 11
	2. Obtención de información personal no consentida. Recolección de datos personales de una persona sin su conocimiento ni autorización, a menudo mediante el uso de herramientas digitales o técnicas engañosas.	♦ De acuerdo al perjuicio, podrían encajar en las formas de acoso.	♦ Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
	3. Publicación no autorizada de datos personales (doxing). Compartir datos personales, como datos de contacto o información sensible, sin el consentimiento de la persona afectada.		
	4. Fraude cibernético. Engaño económico a través de un medio electrónico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.	♦ Artículo 335°. Estafa.	
	5. Crackeo. Acceso no autorizado a sistemas informáticos, cuentas en servicios digitales, generalmente mediante el uso de software malicioso o técnicas de piratería.	♦ Artículo 363 bis. Manipulación informática. ♦ Artículo 363 ter. Alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos.	♦ Ley 1748. Reformas código penal.